

ÁREA DEL PLAN LOCAL DE EDUCACIÓN ESPECIAL DE EAST VALLEY

670 E. Carnegie Drive , San Bernardino, CA 92408

Teléfono : 909-252-4507 Fax: 909-351-0143

AVISO DE GARANTÍAS PROCESALES Y DERECHOS DE LOS PADRES

Derechos de Educación Especial de los Padres e Hijos
Bajo el Acta de Educación de Individuos con Discapacidades , Parte B
Reautorización 2004 (H.R. 1350)

INTRODUCCION

Esta información le proporciona a usted como padres, tutores legales, personas autorizadas para tomar decisiones educativas y padres sustitutos de niños con discapacidades desde los 3 años de edad hasta los 21 años con una visión general de sus derechos educativos, a veces llamados garantías [(e)-11.5 (es)-8 (e)0.6 (s)-8 (i)3.1 (t)-13.2 (i)3.2 (o)-11.5 (w)-2.9 (e)- (IEP) y bajo supervisión pública a su hijo sin costo alguno para usted.

Participación en tomando decisiones sobre la educación de su hijo(a):
hijo para los servicios de la educación especial. Se le tendrá que proveer
reunión en que se hagan decisiones con respecto al programa de educación

AVISO, CONSENTIMIENTO, EVALUACION, Y ACCESO

Aviso Por Escrito con Anterioridad
Usted tE |||||

Revocación del Consentimiento : Los padres sólo pueden revocar el consentimiento por escrito, y esta acción no es retroactiva. Una vez que el padre revoca el consentimiento, el distrito proveerá aviso previo por escrito y sacará al estudiante de todos los servicios de educación especial. Si en el futuro el padre busca la reinscripción en educación especial, la evaluación será tratada como una evaluación inicial. [34 CFR 300.9]

Autorización para Solicitar / Divulgar Información:

Para obtener información de agencias externas, los formularios de consentimiento deben describir la actividad para la cual se solicita el consentimiento y enumerar los registros (si alguno) que serán liberados y a quién. Usted puede revocar el consentimiento en cualquier momento, excepto que la revocación no es retroactiva (no niega las acciones que ocurrieron después de que el consentimiento fue dado y antes de que el consentimiento fuera revocado). [34 CFR 300.500] El consentimiento por escrito de los padres no es necesario para divulgar información

r

Evaluación No Discriminatoria: Usted tiene el derecho a que su hijo sea evaluado en todas áreas en que se sospecha tener discapacidad. Los materiales y procedimientos empleados para la evaluación y ubicación tendrán que estar libres de discriminación racial, cultural y sexual. Los materiales de evaluación deben ser proporcionados y las pruebas administradas en el idioma o idiomas de su hijo. 8 (i) (i) 38p (pr)-6.3 b

que le corresponden al miembro no serán modificados o no se tocará el tema en la reunión. Cuando la materia académica o servicios relacionados que le corresponden al miembro serán modificados o discutidos en la reunión, un miembro del IEP requerido podrá ser excusado, pero sólo cuando la LEA y los padres den permiso por escrito a la excusa, y el miembro presenta por escrito información para el desarrollo del IEP antes de la reunión. Las disposiciones de exención no se aplican a los padres, al estudiante o personas con conocimientos especiales o experiencia.

Si el estudiante no asiste a la reunión IEP en la cual se discutirán los servicios de transición, el distrito asegurará que las necesidades y preferencias del estudiante serán consideradas. El distrito puede invitar a representantes de otras agencias que proveerán servicios de transición.

METODOS PARA RESOLVER DISPUTAS

Audiencia de Debido Proceso

Usted tiene el derecho a solicitar una audiencia de debido proceso imparcial con respecto a:

- La identificación de su hijo para la elegibilidad para la educación especial.
- La evaluación de su hijo.
- La ubicación educativa de su hijo.
- La provisión de una educación pública apropiada y gratuita (FAPE) para su hijo.

La solicitud para una audiencia de debido proceso debe ser presentada dentro de dos años a partir de la fecha que usted sabía o tenía razones para conocer los hechos que fueron la base para la solicitud de audiencia. [H.R.1350 §615(f)(3)(C)]

Special Education Division
Procedural Safeguards Referral Service, Attn: PSRS Intake
1430 N Street Suite 2401
Sacramento, California 95814

Dentro de los 60 días posteriores a la presentación de una queja, el Departamento de Educación de California: realizará una investigación independiente, dará al demandante la oportunidad de proporcionar información adicional, revisará toda la información y determinará si la LEA ha violado leyes o regulaciones y emitirá una decisión por escrito que aborda cada alegación.

Para quejas relacionadas con asuntos no cubiertos por IDEA, consulte los Procedimientos Uniformes de Quejas de su distrito.

Para obtener más información sobre resolución de disputas, incluyendo cómo presentar una queja, comuníquese con el CDE, División de Educación Especial, Servicio de Referencia de Garantías Procesales, por teléfono al (800) 926-0648; por fax al (916) 327-3704; o visitando el sitio web del CDE en <http://www.cde.ca.gov/sp/se>.

El Distrito desea trabajar con usted para resolver todas las quejas a nivel local siempre que sea posible. Le invitamos a que se reúna con el administrador que ha sido designado para trabajar con problemas de cumplimiento e intentar resolver su problema informalmente antes de presentar una queja. Él / Ella mantendrá confidencialidad según lo permitido por la lf.1 (v)-12.d [y